



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-176-1-2021

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información recibida mediante correo electrónico recibido el día doce de octubre del corriente año, [REDACTED] por medio de la cual requiere:

- Según el artículo 4 del Fideicomiso Bitcoin, el Ministerio de Hacienda otorgará recursos de 150 millones de dólares, por lo que solicito información de donde fue captado el fondo (150 millones), de qué partida presupuestaria de institución de gobierno y plan gubernamental fue transferido. El origen de los fondos para completar los 150 millones de dólares.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo al artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, cuando una solicitud de información sea dirigido a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

Asimismo, el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos en su inciso 2º, expresa que cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano, se remitirá la petición a dicha autoridad y comunicará al interesado la remisión del caso.

II) De la verificación del presente caso es importante establecer que la información requerida sobre el Fideicomiso Bitcoin, de conformidad a lo regulado en los artículos 1 inciso tercero, 2 literal c), 3 inciso tercero, 10 y 11 de la Ley de Creación del Fideicomiso Bitcoin, la administración de los fondos del mismo es competencia del Fiduciario, que dicha función de conformidad a la ley corresponde al Banco de Desarrollo de la República de El Salvador BANDESAL.

Por lo anterior, se orienta al ciudadano a que su petición sea dirigida al Oficial de Información de BANDESAL, ya que por razones de competencia, esta oficina se encuentra limitada para gestionar la información de esa institución. Por lo que se le comunican los datos de contactos de dicho funcionario:

Licenciado Vladimir Stalin Marciano Meléndez, Oficial de Información BANDESAL
Correo electrónico: oir@bandesal.gob.sv
Teléfono: 2592-1014





MINISTERIO DE HACIENDA

III) No obstante lo anterior, es importante hacer del conocimiento del solicitante que la información requerida sobre la fuente de financiamiento de dicho Fideicomiso, es información públicamente disponible en el Portal de Transparencia Fiscal en el siguiente enlace:

<https://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Gastos.html>

No omitimos comunicar que nos encontramos en la disponibilidad de orientar al ciudadano sobre la consulta en dicho portal, a través de atención telefónica en esta oficina en horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

POR TANTO: En razón de lo expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 68 inciso 2º y 74 b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 10 inciso 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos, artículos 1 inciso tercero, 2 literal c), 3 inciso tercero, 10 y 11 de la Ley de Creación del Fideicomiso Bitcoin esta Oficina RESUELVE:

- A) **ORIENTASE** al ciudadano que la información sobre fuente de financiamiento inicial de dicho Fideicomiso es información públicamente disponible en el Portal de Transparencia Fiscal, en el enlace arriba indicado.
- B) **ACLÁRESE** a los solicitantes que el ente competente para dar trámite a su solicitud de información es el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador BANDESAL a través de su Oficial de Información, cuyos datos de contacto se le brindaron en los considerandos anteriores.
- C) En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa:
 - Le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación.
 - Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos; se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.
- D) **NOTIFÍQUESE.**

Evin Alexis Sanchez Pinto
Oficial de Información

